



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO

Expediente: 99/2019

Convenio Final

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 31 (treinta y uno) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), comparece por una parte **N1-ELIMINADO 1** denominará como "PARTE SOLICITANTE" y por otra parte **N2-ELIMINADO 70** denominará como "PARTE COMPLEMENTARIA", quienes en su carácter de fiador y deudor solidario de la "PARTE COMPLEMENTARIA", que para efectos del presente se le identificará como el "FIADOR", quienes manifiestan su deseo de celebrar el presente convenio final, y a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES"; el cual formalizan ante la presencia del Prestador de Servicios de Métodos Alternos, Óscar González Abundis; de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

Declaraciones:

I. Declaran "LAS PARTES": -----

a. LAS PARTES en el presente convenio, manifiestan su voluntad de llevar a cabo el arrendamiento del inmueble **N2-ELIMINADO 70** que se describe en las cláusulas que a continuación se señalan; que para efectos del presente se identificará como el INMUEBLE. -----

b. En uso de sus facultades y de voluntad propia, LAS PARTES se someten a los Métodos Alternos de Solución de Controversias, a efecto de prevenir un conflicto derivado del arrendamiento del inmueble señalado en el apartado que antecede, conforme lo establecido por el numeral 5 de la Ley de Justicia Alternativa del estado de Jalisco. -----

c. Que en su oportunidad se desarrolló el método alternativo a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio final se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa del estado de Jalisco.

d. Que designan a la Titular del Centro Privado y/o al Prestador de Servicios de Métodos Alternos que interviene en este convenio, para que reciba en su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar a LAS PARTES. -----

e. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio. -----

f. Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que de darse el supuesto, el presente convenio final no surtirá sus efectos legales. -----

g. Que es su deseo celebrar el presente convenio por lo que manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente instrumento; además señalan que no existe vicio alguno del consentimiento, error, dolo, violencia o mala fe y que la suscripción de este se encuentra basada en la legalidad, honradez y buena fe de LAS PARTES. -----

h. Manifiestan que celebran el presente convenio, y reconocen que no contraviene la moral, ni las buenas costumbres. Que el principal motivo que los reúne en la Prestación de los Servicios de Métodos Alternos de Justicia Alternativa es el de prevenir un conflicto o controversia con motivo del arrendamiento del inmueble cuya ubicación se dejará asentada a lo largo del presente convenio. -----

II. Declara la "PARTE SOLICITANTE": -----

N9-ELIMINADO 25 y **N5-ELIMINADO 23** respectivamente, con **N6-ELIMINADO 5** por medio electrónico **N7-ELIMINADO 3** del INMUEBLE, tener plena capacidad para obligarse y sujetarse al tenor del presente convenio, sin estar sujeto a limitación legal alguna y en pleno ejercicio de sus facultades, prerrogativas y derechos, y tener su domicilio para recibir cualquier

N8-ELIMINADO 2

N3-ELIMINADO 6



Centro Privado de Métodos Alternos de Solución de Conflictos

41

Juan Álvarez 1593-A
Col. Villaseñor, 44600
Guadalajara, Jalisco
Tel: +(33)3625-9831
Cel: +(33)3608-3093
cpmasc_41@hotmail.com

se entrega en arrendamiento, para lo cual presentan Constancia de fecha 24 (veinticuatro) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete) emitida por el Licenciado Jorge Gómez Carreón, Notario Público número 109 (ciento nueve) de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se pone de manifiesto que está en trámite de inscripción de

N11-ELIMINADO 70

N10-ELIMINADO 70

mediante la cual se formalizó contrato de compraventa respecto al INMUEBLE y en su favor, manifestando bajo protesta de decir verdad no contar en este acto con la escritura pública de referencia, documento que se incorpora al presente como Anexo 2. Así mismo se incorpora como Anexo 2, recibo del pago del Impuesto Predial del que se desprende que el INMUEBLE se encuentra a su nombre. Con Clave Única de Registro de

N12-ELIMINADO 8

b. Que es su deseo celebrar el presente convenio y otorgar en arrendamiento el bien INMUEBLE multicitado a favor de la "PARTE COMPLEMENTARIA", sujetándose al tenor del subsecuente apartado de cláusulas.

c. Se incorpora al presente en el propio Anexo 2, sus identificaciones oficiales.

III. Declara la "PARTE COMPLEMENTARIA":

a. Ser persona física, edad. Con número de teléfono

N13-ELIMINADO 22

N14-ELIMINADO 5

N15-ELIMINADO 5

N16-ELIMINADO 3

de Registro de Población (CURP):

N17-ELIMINADO 8

nta su identificación oficial conforme Anexo 3.

b. Que es su deseo celebrar el presente convenio, a fin de recibir en arrendamiento el INMUEBLE. Señala como domicilio para recibir cualquier notificación respecto del presente convenio, el propio del INMUEBLE.

N23-ELIMINADO 6

IV. Declara el FIADOR y deudor solidario, lo siguiente:

N18-ELIMINADO 22

N19-ELIMINADO 23

respectivamente. Con número de

N20-ELIMINADO 5

electrónico. De quienes se incorpora al presente como Anexo 4 sus identificaciones oficiales. Con Clave Única de

N21-ELIMINADO 8

b. Que es su deseo celebrar el presente convenio obligándose solidariamente respecto de las obligaciones contraídas por la "PARTE COMPLEMENTARIA" a favor de "PARTE SOLICITANTE".

N22-ELIMINADO 2

e. Bajo protesta de decir verdad, señala ser a la fecha propietario y otorgar en garantía para el cumplimiento del

N24-ELIMINADO 70

cuyos datos de inscripción, han quedado asentados en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, tal y como se

N25-ELIMINADO 70

presente como en el mismo Anexo 4. Manifestando bajo protesta de decir verdad no contar en este acto con escritura pública de referencia.

V. Declara el Prestador de Servicios de Métodos Alternos:

a. Ser Prestador de Servicios de Métodos Alternos de conformidad a certificación emitida por el Instituto de Justicia Alternativa del estado de Jalisco, con número de acreditación 41 (cuarenta y uno) y número de holograma 562 (quinientos sesenta y dos), lo que se acredita mediante la certificación que se adjunta al presente como Anexo 1.

N26-ELIMINADO 6



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO

Expediente: 99/2019

c. **Constancia del Prestador de Servicio:** De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de **LAS PARTES**, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.-----

d. Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican **LAS PARTES**, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones y de los documentos que en original se tuvieron a la vista y se realizó su cotejo, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos. -----

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio final al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusulas:

Primera. La "**PARTE SOLICITANTE**" entrega en este acto en calidad de arrendamiento a la "**PARTE COMPLEMENTARIA**", quien recibe en tal concepto, a su entera satisfacción y conformidad, y en perfectas condiciones de uso el inmueble

N27-ELIMINADO 70

necesidades de higiene y salubridad; obligándose la "**PARTE COMPLEMENTARIA**" a darle única y exclusivamente el uso correspondiente a casa habitación. -----

LAS PARTES convienen en establecer que la "**PARTE COMPLEMENTARIA**" sabe del estado en que se encuentra el INMUEBLE, en razón de lo cual prescinde del derecho de solicitar resarcimiento alguno y se considerará que los desperfectos o malfuncionamientos que llegasen a surgir, tendrían lugar con motivo de su mal uso y destino.-----

Segunda. **LAS PARTES** convienen en que el precio del arrendamiento como renta mensual con independencia de los suministros de energía eléctrica, agua potable, gas, teléfono y demás servicios que se llegasen a contratar por la "**PARTE COMPLEMENTARIA**", será por la cantidad de \$8,200.00 (ocho mil doscientos 00/100 M. N.) mensuales, y para el caso de que requiera comprobante fiscal se aumentarán los impuestos correspondientes, en el precio de la renta se incluye la cuota de mantenimiento, cantidad que será entregada por mensualidades adelantadas por la "**PARTE COMPLEMENTARIA**" a la "**PARTE SOLICITANTE**" a más tardar los días 01 (primero) de cada mes, en el domicilio señalado por la "**PARTE SOLICITANTE**". Se estipula que las mensualidades se pagarán íntegras, aun cuando el inmueble se ocupe solamente parte del mismo mes; en la inteligencia de que en caso de retardo en el pago por más de 5 (cinco) días hábiles, causará interés moratorio diario sobre saldos insolutos a la tasa del 0.33 % (cero punto treinta y tres por ciento) diario. Para el caso de que el día en que se deba pagar la renta mensual caiga sobre día considerado inhábil, el pago deberá realizarse al día hábil siguiente a aquel.-----

N29-ELIM

Tercera. La vigencia del presente convenio final será por el término de 1 (un) año obligatorio y forzoso para **LAS PARTES**, contados a partir del día 03 (tres) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) y feneciendo precisamente el día 02 (dos) de noviembre de 2020 (dos mil veinte). Por lo que en esta última fecha la "**PARTE COMPLEMENTARIA**" devolverá a la "**PARTE SOLICITANTE**" la posesión jurídica y material del INMUEBLE objeto de este convenio en el mismo estado en que lo recibió junto con sus frutos, mejoras y accesiones. En virtud de lo anterior vencido el plazo de arrendamiento no se entenderá prorrogado sino mediante contrato o convenio expreso y por escrito; obligándose expresamente **EL FIADOR** a garantizar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, en tanto no se devuelva la posesión material del INMUEBLE de acuerdo a lo señalado por el tercer párrafo del artículo 2143 (dos mil ciento cuarenta y tres) del Código Civil para el Estado de Jalisco. En caso de que la "**PARTE COMPLEMENTARIA**" desee solicitar la renovación del convenio final deberá hacerlo de conocimiento de la "**PARTE SOLICITANTE**" mediante notificación por escrito con por lo menos 60 (sesenta) días naturales previos al término de vigencia de este convenio, de lo contrario se entenderá tácitamente que no es su deseo renovar o celebrar nuevo convenio. Para el caso de que el arrendamiento se transforme, por cualquier causa, en indeterminado o indefinido, este concluirá a voluntad de cualquiera de **LAS PARTES** contratantes, previo aviso dado a la otra parte mediante carta con acuse de recibo u otro medio indubitables de los términos del artículo 2035 (dos mil treinta y cinco) del Código Civil para el Estado de Jalisco.-----

N28-ELIMINADO 6



Centro Privado
de Métodos Alternos
de Solución de Conflictos

41

Juan Álvarez: 1593-A,
Col. Villaseñor, 44600,
Guadalajara, Jalisco
Tel. + (33)3325-9831
Cel. + (33)3308-3093
cpmasc_41@hotmail.com

Cuarta. Para el caso de que el arrendamiento se transformare, por cualquier causa, en indeterminado o indefinido, sin que por ello se entienda por renovado o prorrogado el presente convenio final, sin necesidad de acuerdo previo entre LAS PARTES, la "PARTE COMPLEMENTARIA" deberá cubrir la contraprestación mencionada en líneas anteriores con el respectivo incremento proporcional de acuerdo con el Índice Inflacionario que publique el Banco de México referente al alquiler de INMUEBLE a la fecha de la celebración del convenio. De igual manera, se revisará la renta con el mismo criterio en el caso de renovación del convenio. -----

Quinta. En caso de que la "PARTE COMPLEMENTARIA", sin justificación suficiente o razonable, sujeta a la aceptación de la "PARTE SOLICITANTE", desee rescindir el presente convenio antes del término estipulado en la cláusula Tercera que antecede, o desocupe el INMUEBLE anticipadamente, se obliga a pagar como pena convencional el importe de dos meses de renta; así mismo, deberá comprobar estar al corriente en el pago de la renta, así como en todos los pagos de los servicios suministrados al INMUEBLE arrendado, inclusive aquellos por él contratados. Lo anterior se realizará previo aviso de desocupación con el término de anticipación de 60 (sesenta) días, por lo que LAS PARTES convienen que a falta de dicho aviso, el depósito otorgado de conformidad con lo establecido por la cláusula vigésima del presente convenio final quedará a favor de la "PARTE SOLICITANTE". -----

Sexta. Si al término de la vigencia del convenio final la "PARTE COMPLEMENTARIA" continúa ocupando el INMUEBLE, a pesar del aviso de no renovación de convenio que la "PARTE SOLICITANTE" le entregue por escrito, independientemente de la causa o motivo que tenga para no devolverlo, sea ésta justificada o injustificada, y así mismo independientemente de las acciones legales que la "PARTE SOLICITANTE" haya tomado para la desocupación, la totalidad de LAS PARTES pactan expresamente una pena convencional, misma que se devengará mensualmente a partir de la terminación del convenio final y hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado, sin que por ello se entienda prorrogado o renovado el mismo. Ésta pena convencional será por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M. N.), más impuestos, ello con independencia de la obligación de pago estipulada en la cláusula segunda del presente convenio, por lo cual la "PARTE COMPLEMENTARIA" renuncia expresamente a lo dispuesto por el artículo 2143 bis (dos mil ciento cuarenta y tres "bis") del Código Civil del Estado de Jalisco, sujetándose en su lugar a lo aquí estipulado. -----

Séptima. La "PARTE COMPLEMENTARIA" recibe el INMUEBLE objeto de este convenio en perfectas condiciones, con instalación eléctrica e hidráulica completas, las que son propiedad exclusiva de la "PARTE SOLICITANTE". Por lo tanto, la "PARTE COMPLEMENTARIA" está obligada a responder de los daños que el INMUEBLE sufra por su culpa o negligencia, la de sus trabajadores, clientes o de sus visitantes, por lo que tendrá que devolver el INMUEBLE al vencimiento de este convenio en el mismo estado en que la recibe, con el sólo deterioro derivado del uso normal. -----

Octava. Todos los arreglos, composturas de cañería, llaves de agua, sumideros, escusados, despostilladas de enjarre, vidrios rotos, chapas, puertas, pisos, azulejos, desasolve de tuberías, goteras, cortos circuitos en las instalaciones eléctricas o hidráulicas, así como todas aquellas composturas y reparaciones que amerite el INMUEBLE arrendado, sean mayores o menores, serán por cuenta y responsabilidad de la "PARTE COMPLEMENTARIA". Así mismo, LAS PARTES establecen expresamente que todas las mejoras que la "PARTE COMPLEMENTARIA" realice al INMUEBLE quedarán a favor de la "PARTE SOLICITANTE" en los términos de los artículos 917 (novecientos diecisiete) y 926 (novecientos veintiséis) del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco; renunciando expresamente la "PARTE COMPLEMENTARIA" a la indemnización prevista por el artículo 2004 (dos mil cuatro) del mismo ordenamiento legal. --

Novena. Queda prohibido a la "PARTE COMPLEMENTARIA", conservar o tener bajo cualquier título, en el INMUEBLE arrendado, materiales explosivos o flamables; en la inteligencia de que será responsable directamente de cualquier riesgo o siniestro que se presente o dañe la finca por ese motivo, aun siendo consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. -----

Décima. La "PARTE SOLICITANTE" podrá, cuando así lo desee y convenga a sus intereses, recibir las rentas en fecha distinta de la pactada o admitir abonos a cuenta de las mismas, sin que por ello se estime que ha habido novación parcial o total de este convenio. -----

Décima primera. La "PARTE COMPLEMENTARIA" sólo podrá hacer mejoras o adaptaciones al INMUEBLE arrendado mediante permiso por escrito y autorizado por la "PARTE SOLICITANTE", en la inteligencia que todas las arreglos, mejoras o adaptaciones serán pagadas por su cuenta, quedando a beneficio del INMUEBLE si la "PARTE SOLICITANTE" así lo desea, y sin derecho la "PARTE COMPLEMENTARIA" a cobrar indemnización alguna por tal concepto. En caso de

N30-ELIMINADO 6

N31-ELIMINADO 6



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO



Centro Privado
de Métodos Alternos
de Solución de Conflictos

41

Juan Álvarez 1593-A,
Col. Villaseñor, 44600,
Guadalajara, Jalisco
Tel: +(33)33-25-9831
Cél: +(33)33-08-3093
cpmasc_41@hotmail.com

Expediente: 99/2019

que se hubiesen hecho modificaciones sin el consentimiento expreso de la "PARTE SOLICITANTE", éste podrá exigir a la "PARTE COMPLEMENTARIA" la inmediata reposición de la finca al estado que guardaba previo a las alteraciones realizadas quien las deberá realizar en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, so pena de rescisión del convenio final, con las consecuencias legales que de éste se desprenden.

Décima segunda. La "PARTE COMPLEMENTARIA" quedará facultada para contratar los servicios que estime necesarios para el pleno desarrollo de sus actividades, entre los cuales se podrán establecer de manera enunciativa mas no limitativa servicios de televisión por cable, teléfono, energía eléctrica, internet, entre otros, los que desde luego se obliga a cubrir en los tiempos y plazos establecidos de acuerdo a los contratos que para tales efectos sean celebrados. LAS PARTES acuerdan de que la falta de pago de 2 (dos) o más mensualidades o pagos vencidos de cualquiera de los servicios aquí señalados o similares contratados por la "PARTE COMPLEMENTARIA" serán causa suficiente para rescindir el presente convenio, por lo que una vez notificado por escrito, éste deberá entregar la posesión jurídica y material de la finca dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a dicha notificación. Asimismo, la "PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a finiquitar cualquier adeudo de esta índole con por lo menos una semana de anticipación a la terminación de la vigencia de este convenio, de lo contrario la cantidad que por concepto de depósito ha sido entregada en este acto será otorgada a la "PARTE SOLICITANTE" como penalidad por la falta de cumplimiento de la presente cláusula.

Décima tercera. Si al término de la vigencia del presente convenio la "PARTE COMPLEMENTARIA" se encuentre al corriente en el pago de la renta mensual establecida en la cláusula segunda y siempre que se encuentre al corriente en el pago de los servicios contratados por aquel, así como de los establecidos en la cláusula décima segunda, en cuyo caso la "PARTE COMPLEMENTARIA" tendrá preferencia ante cualquier tercero a que se le renueve el convenio hasta por una temporalidad igual a la establecida en el presente convenio final y siempre que se actualice el valor de la renta mensual tal como se establece en la cláusula cuarta.

Décima cuarta. Queda estrictamente prohibido, a la "PARTE COMPLEMENTARIA", subarrendar en todo o en parte, ceder sus derechos o traspasar en cualquier forma la finca arrendada así como sus instalaciones, accesorios y adaptaciones, que en su caso se hagan.

Décima quinta. Expresamente LAS PARTES pactan que la "PARTE SOLICITANTE" tendrá potestad de dar por rescindido anticipadamente el presente convenio final y exigir la desocupación del INMUEBLE, además de las causales establecidas por las Leyes aplicables, las que se desprenden en causa de incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por parte de la "PARTE COMPLEMENTARIA"; y de manera especial, las siguientes que se nombran de manera enunciativa pero no limitativamente teniendo la obligación de indemnizar por daños y perjuicios a la "PARTE SOLICITANTE":

- a) Si la "PARTE COMPLEMENTARIA" varía la forma del INMUEBLE o altera sus instalaciones sin seguir a establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, siendo su obligación devolver el INMUEBLE al término del convenio en las mismas condiciones de buen estado de uso y forma en que lo recibió.
- b) Sub-arrendar, traspasar o ceder la "PARTE COMPLEMENTARIA" sus derechos respecto de la finca materia del presente convenio final.
- c) El no pago de la renta pactada en el plazo y lugar convenidos, es decir, el no pago o pago impuntual de las mismas, en la forma acordada.
- d) Dedicar el bien arrendado a un uso diferente al estipulado en la cláusula primera.
- e) Causar daños al INMUEBLE arrendado.
- f) El fallecimiento de la "PARTE COMPLEMENTARIA", o de EL FIADOR así como la disminución o merma en patrimonio de EL FIADOR o la enajenación de sus bienes.
- g) La falta de cumplimiento o violación de lo pactado en las cláusulas del presente convenio final.

Se estipula que, si la "PARTE COMPLEMENTARIA" da motivo a la rescisión del presente convenio, por incurrir en cualquiera de las causales a las que se refiere esta cláusula o cualquier incumplimiento al clausulado del presente convenio, motivará a que se exija el pago de la pena estipulada en la cláusula sexta; computada desde la fecha de incumplimiento o violación y hasta que se obtenga la desocupación y entrega a la "PARTE SOLICITANTE".

Décima sexta. Si la "PARTE COMPLEMENTARIA" da lugar a trámites judiciales o extrajudiciales, entre los que se encuentra el de Métodos Alternos de Solución de Conflictos, o en su caso, con la intervención de abogados, aun e

N33-ELIM

N32-ELIMINADO 6

cláusulas que lo conforman, en cualquier sentido, será responsable de los gastos y costos que se causen y se obliga a cubrir los honorarios del abogado de la "PARTE SOLICITANTE" a razón del pago mínimo equivalente a 3 (tres) meses de renta.-----

Décima séptima. Será domicilio convencional para llamar a juicio a la "PARTE COMPLEMENTARIA", el del INMUEBLE arrendado y sólo en tal domicilio se le emplazará aún en caso de haber desocupado o abandonado dicho inmueble. ----

Décima octava. En cualquier momento que le sea solicitado y por lo menos cada dos meses contados a partir de la entrada de vigencia del presente, la "PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a mostrar a la "PARTE SOLICITANTE", los recibos extendidos tanto por la Comisión Federal de Electricidad, Gas, S.I.A.P.A., así como por la Compañía de Teléfonos o de internet que hubiese contratado incluyendo aquellos que la "PARTE COMPLEMENTARIA" hubiese contratado que por su naturaleza pudieran relacionarse con el INMUEBLE materia del presente convenio; por lo que dichos recibos deberán encontrarse debidamente cubiertos hasta la fecha de la desocupación y entrega. -----

Décima novena. La "PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a mostrar a la "PARTE SOLICITANTE" o a la persona que ésta designe, el interior del INMUEBLE cuantas veces lo requiera, a efecto de verificar el estado de conservación del mismo, sin que implique una afectación del uso y goce del INMUEBLE, al tratarse de una situación de sola verificación y no afectación de la posesión del INMUEBLE que ejerce la "PARTE COMPLEMENTARIA". -----

De conformidad con la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, LAS PARTES declaran bajo protesta de decir verdad que la actividad a que se dedican y obtienen recursos es totalmente lícita, y en su caso acuerdan que la "PARTE SOLICITANTE" no es responsable de las actividades a que se dedica la "PARTE COMPLEMENTARIA"; en virtud de lo anterior, acuerdan que en caso de que la "PARTE SOLICITANTE" detecte algún movimiento inusual en el INMUEBLE, procederá a levantar la denuncia correspondiente a efectos de que la autoridad competente proceda conforme a derecho corresponda. -----

La "PARTE COMPLEMENTARIA" acepta y se obliga a que cualquier violación a la presente cláusula dé lugar a la terminación inmediata del presente convenio. -----

Vigésima. La "PARTE COMPLEMENTARIA" entregó la cantidad de un mes de renta por concepto de depósito a efecto de garantizar sus obligaciones contractuales, así como todo adeudo o desperfecto que sufra la propiedad arrendada durante el presente arrendamiento dentro de los mismos alcances de la cuantía señalada, por lo que LAS PARTES están de acuerdo en que dicho depósito ahora formará parte íntegra del presente convenio final; así mismo éste se reembolsará 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega material y jurídica del INMUEBLE arrendado, siempre y cuando no existan adeudos o desperfectos en la finca arrendada y, si a la terminación del presente convenio se renovara el mismo, se tendrá que actualizar el depósito. Quedará a la libre decisión de la "PARTE SOLICITANTE" el considerar dicho depósito como pago del último mes de renta cuando la vigencia del arrendamiento estuviese pronta a concluir. Dicho depósito no causará intereses de ninguna naturaleza en favor de la "PARTE COMPLEMENTARIA". -----

Vigésima primera. Convenio final de fianza. El FIADOR, María Teresa González Medrano y José Vicente Hernández Valdivia, comparecen voluntariamente a este acto con el fin de obligarse solidaria y mancomunadamente en el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente, con independencia si la "PARTE COMPLEMENTARIA" se encuentra en posesión o no del INMUEBLE, y renuncia expresamente a los beneficios de orden, exclusión y división, previstos por los artículos 2425 (dos mil cuatrocientos veinticinco), 2426 (dos mil cuatrocientos veintiséis), y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco y acepta que su obligación durará hasta que la "PARTE COMPLEMENTARIA" dé cumplimiento a lo plasmado en el presente, inclusive para el caso de que el presente convenio hubiese concluido su vigencia y la "PARTE COMPLEMENTARIA" se mantuviere por cualquier causa en posesión el INMUEBLE; por tanto será responsable del pago total de las rentas y demás consecuencias legales y de pago, aceptando expresamente a garantizar dicho cumplimiento, de acuerdo a lo señalado por el tercer párrafo del artículo 2460 (dos mil cuatrocientos sesenta), 2462 (dos mil cuatrocientos sesenta y dos), 2463 (dos mil cuatrocientos sesenta y tres) y demás relativos al ordenamiento legal citado, o sea a los casos especiales de extinción de las obligaciones de EL FIADOR. EL FIADOR podrá ser requerido de pago de las obligaciones establecidas en el presente convenio en cualquier momento que aquellas hubiesen sido incumplidas, manifestando expresamente su consentimiento para que se le requiera el cumplimiento de aquellas independientemente de las acciones legales que haya en contra de la "PARTE COMPLEMENTARIA", y obligándose a cubrir las sin necesidad de agotar las instancias que procedan en contra del deudor principal, pudiendo ejercer cualquier vía jurisdiccional en su contra. EL FIADOR

N34-ELIMINADO 6

N35-ELIMINADO 6



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO

Expediente: 99/2019

manifiesta expresamente que su obligación de pago se encontrará vigente si el arrendamiento llegase a renovarse, a ampliarse su vigencia e incluso si llegase a celebrarse nuevo convenio final de arrendamiento siempre que se trate de las mismas partes y mismo INMUEBLE materia del arrendamiento. Asimismo, manifiesta EL FIADOR, señalar como único domicilio convencional para ser llamado a juicio y cualquier cambio no afectará ni invalidará el emplazamiento convencional que ahí se efectúe para tales efectos; a menos que dicho cambio lo haya notificado previamente a la "PARTE SOLICITANTE", por escrito y con acuse de recibo, el precisado en el capítulo de las declaraciones por éste manifestadas.-----

Vigésima segunda. Este convenio final constituye la totalidad del arrendamiento celebrado entre LAS PARTES, por lo tanto, sobresee y cancela cualquier otro convenio o documento celebrado con anterioridad por la totalidad de LAS PARTES sobre el objeto de este convenio. Cualquier modificación a este instrumento sólo será válida o surtirá efecto si es celebrado por escrito y está debidamente suscrito y firmado por ambas partes contratantes.-----

Vigésima tercera. La firma del presente instrumento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos derivados de este convenio final conforme a lo convenido en el mismo.-----

Vigésima cuarta. LAS PARTES establecen que cada una por su parte cubrirá los impuestos que le correspondan en virtud de este convenio final, relevando a la otra de cualquier obligación a este respecto toda vez que son personas independientes.-----

Vigésima quinta. LAS PARTES de común acuerdo manifiestan que en caso de incumplimiento a los compromisos generados en el presente convenio final, a su elección, podrán solicitar una cita ante el Centro Privado número 41 de Métodos Alternos y Solución de Conflictos a efecto de conocer el motivo del incumplimiento de los compromisos plasmados en el presente instrumento, pagando los servicios de este centro la parte que haya generado el incumplimiento.-----

La "PARTE COMPLEMENTARIA" manifiesta que en caso de incumplimiento parcial o total de las cláusulas y términos del presente convenio final, y no llegar a ningún acuerdo a través de los Métodos Alternos de Solución de Conflicto desde este momento ACEPTA la Ejecución Forzosa del presente instrumento ante el órgano Jurisdiccional competente de la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; pudiendo solicitar la "PARTE SOLICITANTE", además de desocupación inmediata del INMUEBLE, el embargo de bienes que garanticen el monto de las penas convencionales daños, perjuicios, pago de honorarios y gastos en general del trámite legal que se llegase a realizar con motivo de incumplimiento.-----

Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución forzosa y cumplimiento del presente instrumento jurídico, LA PARTES se someten a los tribunales competentes de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando fuero de cualesquiera otros que pudieren corresponderles por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o cualquier otra causa, de conformidad con lo dispuesto en el título Octavo denominado de la ejecución de las sentencias, Capítulo I, De la ejecución de las sentencias y demás resoluciones dictadas por el Supremo Tribunal o los Jueces del Estado numerales 477 (cuatrocientos setenta y siete) al 508 (quinientos ocho) y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil del Estado de Jalisco.-----

Para todo lo no expresamente señalado en el presente instrumento jurídico, en el mismo se regirá por las Leyes aplicables en materia de arrendamiento contenidas en el Código Civil y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.-----

Vigésima sexta. Si se considera que una o más disposiciones de este convenio final son inaplicables en cualquier grado conforme a la legislación aplicable, dicha disposición se interpretará como si estuviera escrita de tal manera que pueda ser aplicable hasta el mayor grado posible, consecuentemente el resto del convenio final se interpretará como si dicha disposición estuviera excluida y será aplicable de conformidad con sus términos hasta el grado máximo permitido por ley.-----

Vigésima séptima. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente convenio final se han puesto con exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas.-----

N37-ELIM



Centro Privado
Métodos Alternos
de Solución de Conflictos

41

N36-ELIMINADO 6

Juan Álvarez 1593-A,
Col. Villaseñor, 44600,
Guadalajara, Jalisco
Tel: +(33)3325-9831
Cél: +(33)3308-3093
cpmasc_41@hotmail.com

Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

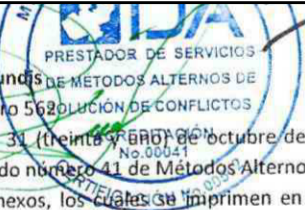
Vigésima octava. No relación. Que entre la "PARTE SOLICITANTE", la "PARTE COMPLEMENTARIA", y el "FIADOR", con el suscrito **Prestador de Servicios de Métodos Alternos**, no existe relación de negocios, ni interés alguno en el presente asunto, en virtud de tratarse de un acto jurídico ocasional y en estricto apego a la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y su Reglamento.

Vigésima novena. Presentación. En términos del artículo 24, fracción V, preséntese el presente convenio final ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para su registro, sanción y consideración de sentencia ejecutoriada. En términos del artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado Libre y Soberano de Jalisco, estar involucradas personas adultas mayores, dese intervención a la Procuraduría Social del estado de Jalisco, según corresponda.

Se suscribe el presente convenio final en seis tantos, entregando un ejemplar a cada una de las partes, el primero para la "PARTE SOLICITANTE", el segundo para la "PARTE COMPLEMENTARIA", el tercero para el FIADOR y deudor solidario de la "PARTE COMPLEMENTARIA", el cuarto para su registro en el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el quinto para que obre en el expediente señalado al margen superior derecho del presente y sexto para vista a la Procuraduría Social del estado de Jalisco, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 31 (treinta y uno) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).

"PARTE SOLICITANTE"	Esperanza Carrasco Licea
Firma	N38-ELIMINADO 6
"PARTE SOLICITANTE"	N46-ELIMINADO 1
Firma	N39-ELIMINADO 6
	N45-ELIMINADO 1
"PARTE COMPLEMENTARIA"	N40-ELIMINADO 6
Firma	N44-ELIMINADO 1
Fiador y deudor solidario de la "PARTE COMPLEMENTARIA"	N41-ELIMINADO 6
Firma	N43-ELIMINADO 1
Fiador y deudor solidario de la "PARTE COMPLEMENTARIA"	N42-ELIMINADO 6
Firma	

Mtro. Óscar González Abundis
 Prestador de Servicio número 562



La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Final de fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve) dentro del Expediente 99/2019 del índice del Centro Privado número 41 de Métodos Alternos y Solución de Conflictos, el cual consta de 8 (ocho) fojas, más 8 (ocho) de sus Anexos, los cuales se imprimen en anverso como reverso.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/884/2020
Expediente Centro: 099/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 27 VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 31 treinta y uno de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

N47-ELIMINADO 1

N48-ELIMINADO 1

se el prestador del servicio OSCAR GONZÁLEZ ABUNDIS con número de certificación 562, adscrito al centro acreditado con número 041, denominado LIC. YESICA CECILIA AGUILAR mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante oficio con fecha 20 veinte de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, con número de expediente 1689/2019, firmado por la ABOGADA ALMA ANGELINA CASTILLO BERMUDEZ, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

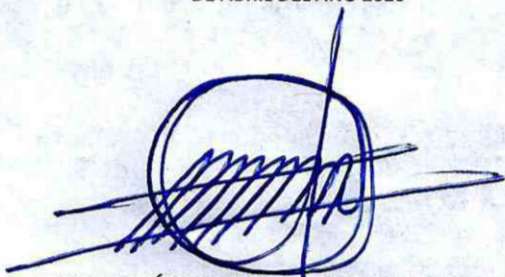
NOTIFÍQUESE

JOEC/RGHD/VCLR

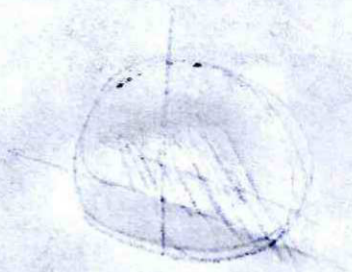


96012-621947

**INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO**
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 22,190
TOMO LXVI DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA
GUADALAJARA, JALISCO A 17
DE ABRIL DEL AÑO 2020



**DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ**
Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

25.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción VI de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."